

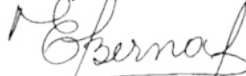


PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08-001-31-05-011-2017-00448-00
DEMANDANTE	GUILLERMO ENRIQUE PAREDES VARGAS
DEMANDADO	COLFONDOS S.A.
VINCULADO	FABRICA DE MUEBLES BARRANQUILLA MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que se encuentra pendiente realizar la notificación personal del auto admisorio a la demandada FABRICA DE MUEBLES BARRANQUILLA. Sírvase proveer.

Barranquilla, 25 de noviembre de 2022.


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaria

AUTO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA – Barranquilla, veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se requiere al ejecutante para que acredite el envío por correo certificado de la demanda, los anexos y el auto que admite la referencia a la dirección física referida en el libelo de la demanda:

Dirección para notificación judicial: Carrera 54 No. 47 - 23
Municipio: Barranquilla - Atlántico

Otorgándosele el término de seis (6) meses para que realice los actos tendientes a notificar a la demandada, so pena de decretar la contumacia de que trata el artículo 30 del CPL y SS.

En consecuencia, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE al demandante para que acredite ante este Despacho Judicial el envío por correo certificado debidamente diligenciado, de la demanda, los anexos y el auto admite demanda a la dirección física de la demandada faltante FABRICA DE MUEBLES BARRANQUILLA, otorgándole un término de seis (6) meses calendarios, so pena de decretar la contumacia.


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
2017-00448